

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Francisco Antonio Rojas Gil CC.Nro. 70.512.093
Demandada	Colpensiones - Porvenir S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00093 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por las demandas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. cumplen a cabalidad con los requisitos del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dará por contestada.

Para representar los intereses de PORVENIR S.A. se reconoce personería al abogado JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO identificado con CC 10.282.804 y TP 285.297 conforme al poder otorgado.

Por otro lado, como quiera que la firma de abogados MUÑOZ ESCRUCERIA S.A.S, presentó renuncia al poder conferido por COLPENSIONES, de conformidad al artículo 76CGP se accede a dicha dimisión y se requiere a dicha entidad para que, designe nuevo apoderado que los represente

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN –ANTIOQUIA-**

RESUELVE

Primero: DAR por contestada la demanda por la parte de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A

Tercero: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. Javier Sánchez Giraldo identificado con C.C. 10.282.804 y TP 285.297 para representar los intereses de PORVENIR S.A.

Segundo: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la representante legal de la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S; se requiere a COLPENSIONES para que designen nuevo apoderado

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc9804cc16fa0fc4abd2fb9c394996592d2275d26d2e23dd72188159322ffc4**

Documento generado en 08/02/2024 01:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>